

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0062-R

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2025

EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP

Mgs. Evelyn Gabriela Rea Yáñez
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 226, señala: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 227 de la norma Ut Supra, determina: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";

Que, el artículo 288 de la Norma Suprema, dispone: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*";

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República, dispone: "*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...).*";

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: "*Responsabilidad por acción u omisión.- Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.*";

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: "**GERENTE GENERAL.-** La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0062-R

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2025

de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. (...);

Que, el artículo 11 del mismo cuerpo legal, señala que: “**ART. 11.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública (...);”;

Que, el numeral 6 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:*

(...) 6. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias, nacionales o internacionales; y las empresas entre sí.

Las empresas públicas que participen como proveedores en la modalidad de contratación interadministrativa detallada en el inciso anterior, no pueden participar en cualquier forma asociativa, como consorcio o asociación o a través del mecanismo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas, en cualquier porcentaje de participación.

La contratación interadministrativa no será utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos previstos en esta Ley, o como mecanismo de intermediación; por lo que si se detecta, estas anomalías se presumirá la evasión o intermediación, y se aplicarán las sanciones que correspondan.

*Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el **régimen especial** para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el **régimen** común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.*

Se prohíbe expresamente que las entidades contratadas subcontraten a terceros privados para la ejecución de la totalidad o la mayor parte del contrato.

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0062-R

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2025

La subcontratación solo podrá realizarse en actividades complementarias y no esenciales, y no podrá exceder del 30% del valor total del contrato.

Cualquier subcontratación deberá ser debidamente justificada y autorizada por el Servicio Nacional de Contratación Pública.” (Énfasis agregado);

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00).*

En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la comisión técnica.

La comisión técnica, como órgano colegiado de naturaleza temporal, será la encargada de atender y llevar a cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación.

En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

La comisión técnica se integrará de la siguiente manera:

- 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
- 2. El titular del área requirente o su delegado; y,*
- 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.*

Para el caso del presidente de la comisión técnica se deberá designar a su alterno en el correspondiente instrumento de designación, que actuará en el caso de que por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda integrarla.

Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0062-R

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2025

contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

(...) La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Las sesiones podrán realizarse de forma presencial o a través de medios tecnológicos, conforme lo determinado en la correspondiente convocatoria.

Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.

La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

Dependiendo de la complejidad del procedimiento, la comisión técnica podrá integrar subcomisiones técnicas de apoyo, procurando en su conformación, contar con personal afín al objeto de la contratación.

Los informes de la subcomisión contendrán un análisis de las ofertas presentadas y las recomendaciones expresas que se consideren necesarias realizar. Serán utilizados por la comisión técnica como apoyo en el proceso de calificación y selección; por tanto, no serán considerados como vinculantes. La comisión técnica deberá analizar obligatoriamente dichos informes y avalar o rectificar la totalidad de los mismos, asumiendo de esta manera la responsabilidad por los resultados de esta etapa de calificación, sin perjuicio de las responsabilidades que asuman los miembros de las subcomisiones sobre el trabajo realizado.”;

Que, el artículo 115 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Régimen Especial.- Las contrataciones establecidas en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, especialmente en lo relativo a la fase precontractual, observarán la normativa prevista en este capítulo.*

En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos para la fase precontractual en el régimen común de la Ley, y del presente Reglamento General.

Para el caso de la fase preparatoria, de suscripción, o de ejecución contractual, se

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0062-R

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2025

aplicará directamente la normativa común a todas las contrataciones, salvo que este Capítulo estableciera una regulación diferente.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 622 de fecha 17 de marzo de 2015 publicado en el Registro Oficial No. 474 del 7 de abril de 2015, se crea la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP; y, mediante Decreto Ejecutivo No. 976 del 8 de abril de 2016 se reformó el Decreto Ejecutivo No. 622, estableciendo que: *“la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP tiene por objeto elaborar e implementar programas, planes y proyectos referidos a la mejora del hábitat y el acceso a la vivienda, desarrollo de infraestructura hotelera con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, las políticas nacionales sectoriales y los instrumentos de planificación empresarial que le son propios”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 11 del 25 de mayo de 2017, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 16 del 16 de junio del 2017; y su posterior reforma mediante Decreto Ejecutivo No. 101 del 3 de agosto de 2017, se modificó la denominación de la Empresa Pública de Hábitat y Vivienda EP a Empresa Pública “Casa para Todos” EP y se le encargó de la ejecución del Programa “Casa para Todos”, conjuntamente con la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 417, Publicado en el Registro Oficial el 19 de mayo de 2022 el Señor Presidente de la República del Ecuador Decreta: “(...) **Artículo 1.-** *Modifíquese la denominación de la empresa pública Casa para Todos EP por “Creamos Vivienda EP” DISPOSICIONES REFORMATARIAS PRIMERA. – En el Decreto Ejecutivo No. 622 de 17 de marzo de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 474 de 7 de abril de 2015, y en toda otra norma que haga referencia a la empresa pública cuya denominación se modifica en este Decreto Ejecutivo se sustituirán las denominaciones anteriores por la nueva denominación “Creamos Vivienda EP”. (...);*

Que, el Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2022-0032 de 15 de noviembre de 2022, CAPÍTULO IV DE LOS PROYECTOS QUE APLICAN AL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO O A LA POSTULACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA CTI, Art. 11, indica lo siguiente: “(...) **De los proyectos que aplican al procedimiento simplificado.-** *Las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta norma, realizarán el procedimiento simplificado mediante la plataforma GOB.EC, en los siguientes casos: A) Por su naturaleza, independientemente del presupuesto referencial: (...) 11. Proyectos cuya contratación se realice con empresas públicas de telecomunicaciones. (...);*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 605 de 28 de noviembre de 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador modificó la denominación de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP a Creamos Infraestructura EP;

Que, mediante Resolución Nro. CIEP-GG-2023-0046-R de 29 de noviembre de 2023, se

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0062-R

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2025

expide la delegación de funciones de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, donde en el capítulo II de la delegación de los procesos de Contratación Pública, artículo 4, expresa lo siguiente:

"De la delegación al/la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera en materia de contratación pública. - Se delega a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que a más de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública, ejerza todas las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, normativa secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, demás normativa aplicable, a fin de que autorice todos los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, régimen especial, régimen común y dinámicos, cuyo presupuesto referencial se encuentre desde 0 y hasta 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

En todos los procesos de contratación pública que efectúe la Coordinación General Administrativa Financiera, en la ejecución de las atribuciones y responsabilidades delegadas observará obligatoriamente, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reglamento de aplicación, Normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Reglamento de Giro Específico de Negocio de la Empresa Pública; y, demás normativa aplicable que regule la contratación pública de las entidades del Estado.

La Coordinación General Administrativa Financiera, dentro del límite del monto autorizado para las contrataciones en el presente artículo, ejercerá las siguientes atribuciones:

- 1. Desempeñar las funciones de ordenador de gasto conforme a la cuantía determinada en el presente artículo. (...)*
- 2. Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, régimen especial, régimen común y dinámicos.*
- 3. Disponer la elaboración del pliego en los procedimientos de contratación pública, conforme a los modelos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, su aprobación.*
- 4. Aprobar y suscribir las resoluciones de inicio, invitaciones o convocatorias del pliego de los procedimientos de contratación autorizadas en este artículo y disponer su publicación en el Portal de Compras Públicas (...);*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 412 del 04 de octubre de 2024, el Señor Presidente de la República dispuso lo siguiente: “Artículo Único, literal a: Modifíquese la denominación de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP por “Empresa

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0062-R

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2025

Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP”. (...)

Que, conforme Acción de Personal Nro. 00086-2025, de 20 de octubre de 2025, se notificó a la Mgs. Evelyn Gabriela Rea Yáñez, como Coordinadora General Administrativa Financiera, Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 410-09 Adquisiciones de infraestructura tecnológica, establece que: *“La unidad de tecnologías de la información y comunicaciones definirá, justificará, implantará y actualizará la infraestructura tecnológica de la organización (...)*”;

Que, mediante Informe de Necesidad de 15 de diciembre de 2025, elaborado por el Analista Héctor Enrique Cevallos Pincay, Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2 y aprobado por el Mgs. Néstor Iván Flores Zaruma, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se solicitó: *“Considerando lo expuesto anteriormente, se solicita la aprobación para renovar la contratación de la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DATOS VIRTUAL VDC – MODALIDAD IAAS, CORREO ELECTRÓNICO MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO SAAS, LAN Y WLAN GESTIONADO, SOLUCIÓN DE RESPALDOS Y SOFTWARE DE OFIMÁTICA COMO SERVICIO”.*;

Que, con Informe de Conveniencia y Viabilidad Técnica y Económica para la contratación por Régimen Especial de fecha 15 de diciembre de 2025, elaborado por el Analista Héctor Enrique Cevallos Pincay, Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, y revisado y aprobado por el Mgs. Néstor Iván Flores Zaruma, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se concluyó y recomendó que: *“Se concluye que la “CONTRATACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DATOS VIRTUAL VDC - MODALIDAD IAAS, CORREO ELECTRONICO MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO SAAS, LAN Y WLAN GESTIONADO, SOLUCION DE RESPALDOS Y SOFTWARE DE OFIMATICA COMO SERVICIO” , con la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP es procedente, cumple íntegramente con las disposiciones legales vigentes establecidas en la Ley Orgánica de Contratación Pública LOSNCP, su Reglamento General y las Resoluciones del SERCOP, y es conveniente y viable tanto técnica como económicamente.*

Se recomienda gestionar la “CONTRATACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DATOS VIRTUAL VDC - MODALIDAD IAAS, CORREO ELECTRONICO MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO SAAS, LAN Y WLAN GESTIONADO, SOLUCION DE RESPALDOS Y SOFTWARE DE OFIMATICA COMO SERVICIO” , debido a cumplir con las disposiciones legales vigentes y haberse establecido la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación.”

Que, mediante Informe de Determinación del Presupuesto Referencial de 16 de

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0062-R

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2025

diciembre de 2025, elaborado por el Analista Héctor Enrique Cevallos Pincay, Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, y revisado y aprobado por el Mgs. Néstor Iván Flores Zaruma, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, indicaron en la parte pertinente:

“(...) 6. ANÁLISIS DE CONTRATACIÓN A DESARROLLARSE

La naturaleza de contratación se enmarca en el Régimen Especial establecido en el numeral 6 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 140 y 141 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Con ello se busca asegurar que el presupuesto referencial que se ha determinado para el proceso es el siguiente:

7. CONCLUSIÓN

Con base en el análisis técnico, normativo y económico realizado, se concluye que la contratación de los servicios del Centro de Datos Virtual (VDC) en modalidad IAAS, correo electrónico en modalidad Software como Servicio (SAAS), LAN y WLAN gestionado, solución de respaldos y software de ofimática como servicio se encuentra debidamente justificada y responde de manera directa a las necesidades institucionales de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, garantizando la continuidad, disponibilidad y seguridad de los servicios tecnológicos esenciales para el cumplimiento de sus objetivos misionales.

La naturaleza de la contratación se enmarca en el Régimen Especial, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en los artículos 140 y 141 de su Reglamento, al tratarse de una contratación entre entidades públicas del Estado, lo cual asegura condiciones de legalidad, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos.

El presupuesto referencial ha sido determinado con base en una cotización vigente emitida por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, considerando un servicio integral y especializado, cuyo alcance técnico no resulta comparable con procesos de otras instituciones públicas ni con contrataciones previas, debido a la evolución tecnológica, ampliación de servicios y cambios en las condiciones del mercado. En tal sentido, el valor establecido de USD 143.019,56 corresponde a precios actuales de mercado y refleja de manera razonable y objetiva los costos asociados a la prestación del servicio requerido.

En consecuencia, se determina que el presupuesto referencial propuesto es técnicamente adecuado, económicamente sustentable y legalmente procedente, permitiendo dar continuidad a los servicios tecnológicos institucionales sin afectar la operatividad de la entidad, en estricto cumplimiento de la normativa vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0062-R

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2025

8. ANÁLISIS DE MEJOR VALOR POR DINERO

El proceso de contratación recomendado corresponde al Régimen Especial, dado que se trata de la adquisición del servicio de conectividad, indispensable para garantizar la operatividad de los sistemas institucionales y la continuidad de los servicios administrativos. Este procedimiento permite contratar proveedores con la infraestructura y cobertura necesarias para cumplir con los requerimientos técnicos establecidos, asegurando una conexión estable, base de datos segura y con soporte permanente, conforme a la normativa vigente.

El análisis de mejor valor por dinero se fundamenta en la eficiencia, eficacia, economía y calidad del servicio. La aplicación del régimen especial optimiza tiempos administrativos y recursos institucionales, asegurando la obtención de precios competitivos sin comprometer los estándares técnicos. Asimismo, garantiza la disponibilidad permanente del servicio y la atención oportuna ante cualquier eventualidad, constituyéndose en la alternativa más adecuada para asegurar la continuidad y calidad del servicio de conectividad institucional.”

Que, con memorando Nro. VDUEP-CGP-2025-0503-M de 16 de diciembre de 2025, el Analista Héctor Enrique Cevallos Pincay, Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, solicitó: “(...) *En referencia al antecedente expuesto, tengo bien a poner en conocimiento de la CGPyGE la reforma al POA de Gastos de la Gestión Interna de Tecnologías de la Información y Comunicación*

- 1. Se solicita a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica realizar la revisión de la Reforma al POA de gasto 2024*
- 2. Se solicita a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica realizar la revisión de la Certificación Presupuestaria al POA 2024.”*

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGP-2025-0504-M de 16 de diciembre de 2025, el Mgs. Néstor Iván Flores Zaruma Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió al Analista Héctor Enrique Cevallos Pincay, Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2: “*En ese contexto esta CGPyGE, una vez revisada la información en el Plan Operativo Anual 2025 y ejecución presupuestaria, emite las certificaciones de actividades del Plan Operativo Anual (POA), con el siguiente código: CGP-CERTF-POA-183 para la Gestión Interna de Tecnologías de la Información y Comunicación (GITIC/CGPYGE) de acuerdo con el requerimiento realizado. Es preciso indicar que, una vez emitida la certificación de constancia de actividad en el POA, el responsable correspondiente, continuará con el proceso con la Coordinación General Administrativa Financiera para obtener la certificación presupuestaria.*

Finalmente, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, certifica y se pronuncia exclusivamente sobre la existencia de la actividad dentro de la

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0062-R

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2025

planificación 2025, y no a la validez financiera, técnica y jurídica de los procesos precontractuales, contractuales, de ejecución y uso de recursos que es de estricta responsabilidad de las unidades contratantes y ejecutoras de los recursos, en estricto cumplimiento de la normativa pertinente y su justificación ante los organismos de control”;

Que, con memorando Nro. VDUEP-CGP-2025-0502-M de 16 de diciembre de 2025, el Mgs. Néstor Iván Flores Zaruma, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la Mgs. Evelyn Gabriela Rea Yáñez, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: *“En cumplimiento de las actividades planificadas para el normal desarrollo de las funciones de los servidores de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, para el ejercicio fiscal 2026, se ha identificado la necesidad de realizar la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DATOS VIRTUAL (VDC) – MODALIDAD IAAS, CORREO ELECTRÓNICO EN MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), LAN Y WLAN GESTIONADO, SOLUCIÓN DE RESPALDOS Y SOFTWARE DE OFIMÁTICA COMO SERVICIO.*

La Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación, adscrita a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, es la responsable de garantizar la disponibilidad, continuidad y correcto funcionamiento de los servicios tecnológicos institucionales, indispensables para que los funcionarios desarrollen sus actividades de manera eficiente y oportuna.

En virtud de lo expuesto, y con el objetivo de asegurar la continuidad de los servicios institucionales, solicito muy comedidamente se disponga a quien corresponda la emisión del Certificado de Verificación de Catálogo Electrónico, conforme lo establecido en el artículo 66 de la normativa vigente, para el proceso de contratación antes descrito.”;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-2222-M de 16 de diciembre de 2025, la Mgs. Evelyn Gabriela Rea Yáñez, Coordinadora General Administrativa Financiera, emitió al Mgs. Nestor Iván Flores Zaruma Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica: *“Una vez revisada la solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la normativa vigente, se verifica y realizada la correspondiente verificación en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, se determina que los servicios objeto del proceso no se encuentran disponibles en dicho catálogo, por lo que corresponde la emisión de la Certificación de Verificación de Catálogo Electrónico, conforme a la normativa legal aplicable.*

En tal virtud, se dispone la emisión de la certificación respectiva, a fin de continuar con las fases correspondientes del proceso de contratación”; se emitió la certificación de Catálogo Electrónico Nro. CATE-VDUEP-CP-040-2025, de 16 de diciembre del 2025;

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0062-R

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2025

Que, con memorando Nro. VDUEP-CGP-2025-0499-M de 16 de diciembre de 2025, el Mgs. Nestor Iván Flores Zaruma Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, en su parte pertinente indica lo siguiente: “(...) *se emita la certificación PAC del proceso denominado “CONTRATACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DEDATOS VIRTUAL VDC - MODALIDAD IAAS, CORREO ELECTRONICO MODALIDAD SOFTWARE COMOSERVICIO SAAS, LAN Y WLAN GESTIONADO,SOLUCION DE RESPALDOS Y SOFTWARE DEOFIMATICA COMO SERVICIO.”;*

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-2220-M de 16 de diciembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica: “*Una vez verificada la información correspondiente, se certifica que el referido proceso se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2025 de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y normativa legal vigente.*

En consecuencia, se emite la Certificación PAC, para que se continúe con el trámite correspondiente conforme a la normativa aplicable”; se emitió la certificación PAC Nro. PAC-VDUEP-CP-019-2025, de 16 de diciembre de 2025;

Que, se cuenta con los Términos de Referencia de 17 de diciembre de 2025, elaborados por el Analista Héctor Enrique Cevallos Pincay, Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, y revisado y aprobado por el Mgs. Néstor Iván Flores Zaruma, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica o Especificaciones Técnica para la: “CONTRATACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DATOS VIRTUAL VDC - MODALIDAD IAAS, CORREO ELECTRÓNICO MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO SAAS, LAN Y WLAN GESTIONADO, SOLUCIÓN DE RESPALDOS Y SOFTWARE DE OFIMÁTICA COMO SERVICIO”;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGP-2025-0506-M de 17 de diciembre de 2025, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “*Conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; “Art. 115.- Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”, y con fin de continuar la preparación del proceso para la “CONTRATACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DEDATOS VIRTUAL VDC - MODALIDAD IAAS, CORREO ELECTRONICO MODALIDAD SOFTWARE COMOSERVICIO SAAS, LAN Y WLAN GESTIONADO,SOLUCION DE RESPALDOS Y SOFTWARE DEOFIMATICA COMO SERVICIO”, se solicita a su autoridad que*

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0062-R

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2025

disponga a quien corresponda emitir la certificación presupuestaria para el año 2025 según el siguiente detalle:

<i>PROYECTO/PROCESO</i>	<i>ACCIÓN</i>	<i>OBJETO</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>MONTO CON IVA en USD</i>	<i>PARTIDA PRESUPUESTARIA</i>

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0062-R

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2025

INFRAESTRUCTURA	CONTRATAR	CORREO ELECTRÓNICO MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), CUENTAS PREMIUM 4 GB, CUENTAS GOLD 10 GB, CERTIFICADO SSL CORREO, GIGAS ADICIONALES, HOSTING WEB, CERTIFICADO SSL HOSTING, MEMORIA ORO GB, ALMACENAMIENTO ORO GB, PROCESAMIENTO ORO VCPU, LICENCIAMIENTO WINDOWS SERVER ESTÁNDAR, LICENCIAMIENTO SQL SERVER ESTÁNDAR, ARCHIVING, FIREWALL SOPHOS SG 100, LICENCIAMIENTO KASPERSKY SELECT, AFINAMIENTO KASPERSKY, MONITOREO VDC, OFFICE 365, REPOSITORIO RESPALDOS CNT-VMS TB, LICENCIAMIENTO VBR POR VM PARA RESPALDOS -BAAS	SERVICIO	1,00	530702
-----------------	-----------	---	----------	------	--------

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0062-R

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2025

INFRAESTRUCTURA	CONTRATAR	LAN, WLAN, ENLACE DE DATOS PORTOVIEJO MB, ENLACE DE DATOS GUAYAQUIL MB, ENLACE DE DATOS PLATAFORMA SOCIAL MB, ENLACE DE INTERNET DCV MB, PBX VIRTUAL, ENLACE DE VOZ PORTOVIEJO MB, ENLACE DE VOZ GUAYAQUIL MB, ENLACE DE VOZ PLATAFORMA SOCIAL MB Y IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD	SERVICIO	1,00	530105"
-----------------	-----------	--	----------	------	---------

Que, con memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-2234-M de 17 de diciembre de 2025, el Director Financiero informó el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica: “En este sentido, y en base al requerimiento, se emite la **CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA FUTURA** para el ejercicio fiscal 2026 de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO/PROCESO ACCIÓN	OBJETO	CONCEPTO	MONTO CON IVA en USD	PARTIDA PRESUPUESTARIA
-------------------------	--------	----------	-------------------------------	---------------------------

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0062-R

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2025

INFRAESTRUCTURA	CONTRATAR	CORREO ELECTRÓNICO MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), CUENTAS PREMIUM 4 GB, CUENTAS GOLD 10 GB, CERTIFICADO SSL CORREO, GIGAS ADICIONALES, HOSTING WEB, CERTIFICADO SSL HOSTING, MEMORIA ORO GB, ALMACENAMIENTO ORO GB, PROCESAMIENTO ORO VCPU, LICENCIAMIENTO WINDOWS SERVER ESTÁNDAR, LICENCIAMIENTO SQL SERVER ESTÁNDAR, ARCHIVING, FIREWALL SOPHOS SG 100, LICENCIAMIENTO KASPERSKY SELECT, AFINAMIENTO KASPERSKY, MONITOREO VDC, OFFICE 365, REPOSITORIO RESPALDOS CNT-VMS TB, LICENCIAMIENTO VBR POR VM PARA RESPALDOS -BAAS	SERVICIO	105.031,00	530702
INFRAESTRUCTURA	CONTRATAR	LAN, WLAN, ENLACE DE DATOS PORTOVIEJO MB, ENLACE DE DATOS GUAYAQUIL MB, ENLACE DE DATOS PLATAFORMA SOCIAL MB, ENLACE DE INTERNET DCV MB, PBX VIRTUAL, ENLACE DE VOZ PORTOVIEJO MB, ENLACE DE VOZ GUAYAQUIL MB, ENLACE DE VOZ PLATAFORMA SOCIAL MB Y IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD	SERVICIO	30.388,56	530105

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0062-R

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2025

INFRAESTRUCTURA	CONTRATAR	ASISTENCIA Y SOPORTE DE LA SOLUCIÓN DE RESPALDOS VBR BAJO DEMANDA (HORAS) Y SOPORTE FIREWALL SOPHOS BAJO DEMANDA (HORAS), SOPORTE KASPERSKY ENDPOINT, SELECT BAJO DEMANDA (HORAS), HORAS DE SOPORTE, ENLACES DE DATOS, INSTALACIÓN CABLEADO, ESTRUCTURADO, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, DATA CENTER VIRTUAL, SERVICIOS NUEVOS, UPGRADES	SERVICIO	7.600,00	530701
-----------------	-----------	---	----------	----------	--------

Considerando que mediante sumilla inserta en el recorrido de quipux la Coordinación General Administrativa Financiera autoriza el gasto, esta Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Futura, se complementa a la Certificación Presupuestaria Nro. 309 emitida en el sistema SysPlaf por USD 3,00 con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2025”; se emitió la certificación presupuestaria Nro. 309 de 17 de diciembre de 2025;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGP-2025-0507-M, de 17 de diciembre de 2025, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a la a la Coordinadora General Administrativa Financiera: “(...) *se sirva autorizar el gasto y el inicio del proceso de contratación, como parte del ejercicio de sus funciones establecidas en la normativa legal vigente.*”; y,

Que, con memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-2241-M de 17 de diciembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó a la Coordinación General Jurídica: “(...) **la elaboración de la Resolución de Inicio**, de conformidad con sus competencias y funciones, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de contratación pública.

Se anexa la documentación correspondiente para su respectivo trámite y sustento.”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Resolución Administrativa signada con el Nro. CIEP-GG-2023-0046-R de 29 de noviembre de 2023;

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0062-R

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2025

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el pliego, cronograma y demás documentos precontractuales del procedimiento de Régimen Especial signado con el Nro. RE-CEP-VDUEP-2025-001, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DATOS VIRTUAL VDC - MODALIDAD IAAS, CORREO ELECTRÓNICO MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), LAN Y WLAN GESTIONADO, SOLUCIÓN DE RESPALDOS Y SOFTWARE DE OFIMÁTICA COMO SERVICIO".

Artículo 2.- AUTORIZAR el gasto y disponer el inicio del procedimiento de Régimen Especial signado con el Nro. RE-CEP-VDUEP-2025-001, cuyo objeto es la "CONTRATACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DATOS VIRTUAL VDC - MODALIDAD IAAS, CORREO ELECTRÓNICO MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), LAN Y WLAN GESTIONADO, SOLUCIÓN DE RESPALDOS Y SOFTWARE DE OFIMÁTICA COMO SERVICIO", con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir del siguiente día de la suscripción de contrato

Artículo 3.- INVITAR a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC: 1768152560001, para que presente su oferta técnica y económica.

Artículo 4.- DESIGNAR como miembros de la Comisión Técnica para llevar adelante el procedimiento de Régimen Especial signado con el Nro. RE-CEP-VDUEP-2025-001, de conformidad con el artículo 88 del REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA a los siguientes servidores:

1. Ing. Sergio Modesto Correoso Coello, en calidad de profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá;
2. Analista Héctor Enrique Cevallos Pincay, en calidad de titular del área requirente o su delegado; y,
3. Ing. Jorge Armando Villablanca Robles, profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. La Comisión Técnica deberá designar el secretario fuera de su seno para este proceso de contratación.
4. Secretario: David Fabricio Pérez Salazar, quien actuará como secretario de la comisión sin responsabilidad sobre las decisiones adoptadas, tal y como, lo determina el numeral 5 del artículo 11 de la Resolución Nro. CIEP-GG-2023-0046-R de 29 de noviembre de 2023.

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0062-R

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2025

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución de inicio del procedimiento por Régimen Especial signado con el No. RE-CEP-VDUEP-2025-001, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DATOS VIRTUAL VDC - MODALIDAD IAAS, CORREO ELECTRÓNICO MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), LAN Y WLAN GESTIONADO, SOLUCIÓN DE RESPALDOS Y SOFTWARE DE OFIMÁTICA COMO SERVICIO", en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec; junto con la convocatoria y los documentos precontractuales que lo integran.

Artículo 6.- la presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública.

Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Evelyn Gabriela Rea Yáñez
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- VDUEP-CGAF-2025-2241-M

Anexos:

- link_de_documentación_internet.pdf

Copia:

Señor Abogado
David Fabricio Perez Salazar
Director de Contratación Pública

Señor Magíster
Nestor Iván Flores Zaruma
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Magíster
Cynthia Estefania Barreno
Coordinadora General Jurídica

Señor Analista
Hector Enrique Cevallos Pincay
Especialista de Tecnología de la Información y Comunicación 2

Señor Ingeniero
Sergio Modesto Correoso Coello
Analista de Planificación 3

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0062-R

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2025

Señor Ingeniero
Jorge Armando Villablanca Robles
Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3

Señor Ingeniero
Francisco Javier Flores Chasi
Analista de Compras Publicas 3

jhg/dp/cb/ff/jv